

ACTA N° 008
SESIÓN N° 008 DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIALIZADA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA
MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Orden del Día:

1. Constatación del quórum.
2. Recibir Comisión General.
3. Análisis del Proyecto de Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Sumario:

1.- Convocados y presididos por el señor Dr. Luis Morales Solís, Presidente de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Control Social, de la Asamblea Nacional, se reúnen las y los Asambleístas de la mencionada Comisión, en sesión N° 008, en la sala de trabajo, ubicada en el sexto piso del edificio principal de la Asamblea Nacional, a las 10H00, del día de hoy miércoles 23 de septiembre de 2009, con la asistencia de las y los Asambleístas: Dr. Luis Morales Solís; Dr. Leandro Cadena; Dr. Holger Chávez; Ab. Lenin Chica; Arq. Mercedes Diminich; Señor Fernando Flores; Ing. Galo Lara; Ing. Juan Carlos López; Dr. César Montufar; Lcda. María Soledad Vela; Dr. Fabián Valdiviezo, alterno de la Dra. Cynthia Viteri. Asisten también a la sesión las y los Asesores de los Asambleístas. Como Secretario Relator el Dr. Fabián Urigüen Ramírez. Existiendo el quórum reglamentario se instala la sesión.

2.- El señor Presidente: Agradece la comparecencia de las y los Asambleístas a la sesión y solicita que por secretaría se de lectura al punto dos del orden del día, correspondiendo a exposición de la Comisión General: Ecuador Dialoga.

3.- El señor Presidente: Acoge la presencia de los representantes de Ecuador Dialoga y concede la palabra: Manifiestan que el objetivo es presentar propuestas de mecanismos para que se lleven a la práctica en la participación ciudadana, tales como:

1. El cuidar el tema de la paridad entre el estado y la sociedad.
2. Trabajar en un proceso de abajo hacia arriba, en donde se garantice la participación de la ciudadanía.
3. Es necesario el apoyo del estado pero sin subordinación.
4. Que exista programas de formación y apertura para propuestas y que el estado reconozca la iniciativa ciudadana.
5. El estado debe facilitar recursos para asambleas y movilización, tendientes a cumplir la participación ciudadana en proyectos y lineamientos de desarrollo.

4.- El señor Presidente: Da por concluida la Comisión General, indicando que las propuestas y sugerencias serán consideradas para la elaboración de la ley Orgánica de Participación Ciudadana que la Comisión está trabajando.

5.- Solicita la palabra el Asambleísta César Montufar: Que se fije una nueva fecha para la comparecencia del Ing. Fabricio Correa, en vista que no fue posible el día martes 22 de septiembre del presente año. Las y los Asambleístas coinciden se invite para el día martes 29 de septiembre de 2009 a las 16h00. Se envía el oficio pertinente. El Asambleísta Galo Lara: Se refiere a los damnificados del accidente aéreo de las Fuerzas Armadas en la ciudad de Quito, indica que la compañía de seguros "Sucre" no ha cubierto

el siniestro. La Comisión decide invitar a los damnificados para el día martes 29 de septiembre del presente año a las 15h00 para que informen y tomar una resolución al respecto.

6.- El señor Presidente: solicita que por secretaría se de lectura al siguiente punto del orden del día: Continuación del análisis del articulado de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana artículo 30. **De las organizaciones sociales.**- Se reconoce todas las formas de organización, cooperativismo y asociatividad que impulse la ciudadanía con el objeto de contribuir a la defensa de los derechos individuales y colectivos, a la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la búsqueda del buen vivir y la democracia.

Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la Ley.

7.- El señor Presidente: En consideración para el debate. La Asambleísta María Soledad Vela: Considera que se transcriba el texto del artículo 96 de la Constitución. El Asambleísta César Montufar: Indica que el texto del artículo de la Ley en tratamiento no contempla lo expresado en la Constitución. El Asambleísta Lenin Chica: Se reconozca todas las formas de organización de la sociedad, conforme manda la Constitución.

8.- El señor Presidente: Que por secretaría se de lectura al artículo 31. **De la promoción de las organizaciones sociales.**- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación así como sus formas de expresión; genera e incentiva los mecanismos que favorezcan la capacidad de organizarse y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

9.- El señor Presidente: En consideración para el debate: El Asambleísta Fabián Valdiviezo: Se suprima el artículo en vista que el texto es igual al artículo 66 numerales 6 y 13 de la Constitución del Estado. El Asambleísta Leandro Cadena: Se mantenga el artículo del proyecto, respalda el señor Presidente de la Comisión.

10.-El señor Presidente: Reemplaza momentáneamente el Dr. César Montufar: Pone a consideración para el debate el artículo 32. **Promoción estatal a las organizaciones.**- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, priorizará a las organizaciones sociales para la aplicación de políticas, programas y proyectos, en particular los dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción. Así mismo propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedoras a las organizaciones sociales, acorde con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia.

11.- El señor Presidente: En consideración. El Asambleísta Fabián Valdiviezo: eliminar el artículo es copia del artículo 288 de la Constitución de la República. La Asambleísta Mercedes Diminich: el texto del artículo se refiere a compras no está en relación con la participación ciudadana. El Asambleísta Fernando Flores: el apoyo a la participación ciudadana no solo es del estado, también es necesario se involucre la empresa privada.

12.- Retoma la sesión el señor Presidente: Se da lectura al artículo número 33. **Mecanismos de promoción de las organizaciones sociales.**- Para la promoción de las organizaciones sociales todos los niveles de gobierno y funciones del Estado adoptarán mecanismos tales como:

1. Fondos concursables para que las organizaciones sociales realicen procesos formativos en temas relacionados con derechos y deberes establecidos en la Constitución y la Ley.
2. Becas para la formación de líderes y lideresas de organizaciones sociales en el sistema académico nacional o internacional.
3. Apoyo técnico y financiero a las asociaciones, comités de usuarios, asambleas locales y otros colectivos que puedan establecerse para incidir en las políticas públicas, los programas sociales y servicios públicos en todos los niveles de gobierno, así como a los colectivos de defensa de los consumidores.

13.- El señor Presidente: En consideración el artículo. El Asambleísta Holger Chávez: se incluya, para la promoción de la participación ciudadana, se destine los recursos necesarios. El Asambleísta Juan Carlos Lòpez: considera no al tema de apoyo financiero. La Asambleísta María Soledad Vela: es importante el financiamiento, en el caso de los gobiernos seccionales bien pueden destinar recursos de lo social. El Asambleísta Leandro Cadena: es innecesario garantizar recursos, no tocar el asunto financiero. El Asambleísta Fernando Flores: que no está de acuerdo en el tema de recursos financieros. El Asambleísta Holger Chávez: para viabilizar es necesario crear un inciso que conceda recursos del presupuesto del estado. El Asambleísta César Montufar: debe haber financiamiento con independencia política. La Asambleísta Mercedes Diminich: que las organizaciones cuenten con el apoyo económico necesario. El Asambleísta Fabián Valdiviezo: analizar si los fondos llegarían y si el Estado puede destinar.

14.- El señor Presidente y la Comisión: Recibe al General Paco Moncayo, quien manifiesta que su interés es el aporte de ideas a la Comisión, basadas en su experiencia en el sector público, he enviado un insumo que puede ser útil para el trabajo de la Comisión, es un proyecto que nació en Quito y hemos ido perfeccionando. La propuesta se refiere:

1. Hay que diferenciar Estado y Gobierno.
2. La participación es un sistema con tres subsistemas: Rendición de Cuentas, Gestión Participativa y Control Social.
3. Debe existir una gestión de participación.
4. En el tema de la rendición de cuentas hay que estar cerca de la gente.
5. Es necesario una democracia electrónica, abierta a toda la ciudadanía.
6. El control social es necesario para que el burócrata responda.
7. Todas las instituciones deben rendir cuentas.

15.- El señor presidente: Consulta sobre el artículo 34. Responde que es evidente la necesidad de recursos, la colectividad no cuenta con dinero.

El señor Presidente: Agradece la exposición del General Paco Moncayo, indicando que los aportes son de mucho valor para la Comisión y se incluirán en la redacción del articulado.

16.- El señor Presidente: Que por secretaría se de lectura al artículo 34. **Del apoyo estatal a la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.-** La ciudadanía y organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el estado en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad, dichos proyectos deberán formar parte de la planificación pública. El estado podrá apoyar estas

iniciativas mediante capacitación técnica y/o financiamiento parcial.

17.- El señor Presidente: En consideración el artículo para el debate. El asambleísta Juan Carlos Lòpez: eliminar la última parte que se refiere al financiamiento, se pronuncia en igual sentido el Asambleísta Fabián Valdiviezo. El Asambleísta Fernando Flores: es necesario incluir a la empresa privada para que pueda aportar. El Asambleísta Leandro Cadena: hay que diferenciar entre derecho público y privado. El Asambleísta César Montufar: cambiar el título del artículo por " De la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.

18.- El señor Presidente: Se de lectura al artículo 35. **Criterios de elegibilidad para aplicar los mecanismos de promoción de las organizaciones sociales.-** Para la aplicación de los mecanismos de promoción establecidos en esta ley, se considerarán como criterios para la elegibilidad de las organizaciones sociales, la alternabilidad en su dirigencia, el respecto a la equidad de género, su alcance territorial, interculturalidad y experiencia en el trabajo organizativo.

Estos fondos podrán ser no reembolsables y estarán sujetos a la auditoria de la Contraloría General del Estado.

19.- El señor Presidente: En consideración el artículo para el debate. El Asambleísta César Montufar: se contemple que las autoridades que reciben fondos, estén obligadas a la rendición de cuentas.

20.- El señor Presidente: Se de lectura al artículo 36. **de la legalización y registro de las organizaciones sociales.-** Aquellas organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán registrarse en las diferentes instancias públicas que corresponda a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará, bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

El Estado podrá establecer un sistema de información unificado de organizaciones, para ello las instituciones del sector público implementarán las medidas que sean necesarias.

21.- El señor Presidente: En consideración el artículo para el debate. El Asambleísta Cesar Montufar: el registro debe ser único. El Asambleísta Holger Chávez: el registro en forma directa al Consejo de Participación Ciudadana. El Asambleísta Luis Morales: la disposición se refiere a un sistema de información unificado.

22.- El señor presidente: Concluido el debate, que por secretaría se procese los cambios a los artículos:

TÍTULO III

De las organizaciones sociales, el voluntariado y la formación ciudadana

Capítulo primero

De las organizaciones sociales

Art. 30.- De las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización, cooperativismo y asociatividad que impulse la ciudadanía con el objeto de contribuir a la defensa de los derechos individuales y colectivos, a la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la búsqueda del buen vivir y la

democracia.

Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 31.- De la promoción de las organizaciones sociales.- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación así como sus formas de expresión; genera e incentiva los mecanismos que favorezcan la capacidad de organizarse y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

Art. 32.- Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos su niveles de gobierno y funciones, priorizará a las organizaciones sociales para la aplicación de políticas, programas y proyectos.

Art. 33.- Mecanismos de promoción de las organizaciones sociales.- Para la promoción de las organizaciones sociales todos los niveles de gobierno y funciones del Estado adoptarán mecanismos para dar apoyo técnico y capacitación.

Art. 34.- De la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.- La ciudadanía y organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Art. 35.- Criterios de elegibilidad para aplicar los mecanismos de promoción de las organizaciones sociales.- Para la aplicación de mecanismos de promoción establecidos en esta Ley, se considerarán como criterios para la elegibilidad de las organizaciones sociales, la alternabilidad en su dirigencia, el respeto a la equidad de género, su alcance territorial, interculturalidad y experiencia en el trabajo organizativo.

Art. 36.- De la legalización y registro de las organizaciones sociales.- Aquellas organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán registrarse en las diferentes instancias públicas que corresponda a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará, bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

El Estado podrá establecer un sistema de información unificado de organizaciones, para ello las instituciones del sector público implementarán las medidas que sean necesarias.

23.- Siendo las diez y ocho horas (18:H00), el señor doctor Luis Morales Solís, Presidente de la Comisión, sin tener más puntos que tratar, declara terminada la sesión, firmando para constancia la presente acta en junta con el doctor Fabián Urigüen Ramírez, Secretario Relator de la Comisión, que certifica.

El Presidente

H. Dr. Luis Morales Solís

El Secretario Relator

Dr. Fabián Urigüen Ramírez